



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1786** DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" ✓

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes, ✓

CONSIDERANDO:

- ✓ Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.
- ✓ Que mediante la ordenanza No. 017 de 2012, el Departamento de Arauca, expidió la resolución No. 1847 de junio 19 de 2015, mediante la cual asignaron unos subsidios familiares de vivienda, en la modalidad de construcción en sitio propio al hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto.
- ✓ Que mediante comunicación con radicado de recibido No. 2016050009923-1 de fecha mayo 03 de 2016, el hogar en cabeza de YURI DANITZA PEÑA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.782.957 presenta renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda con su respectivo ajuste asignado mediante resolución No. 1847 de 2015.
- ✓ Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1786** DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA"

Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social en el Departamento de Arauca, mediante resolución 0494 de 2013, se establece "Renuncia al Subsidio". El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que el hogar beneficiario mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, presentó comunicación escrita al Departamento de Arauca, donde manifiestan la renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el Departamento de Arauca, por cuanto no harán uso del mismo, siendo procedente acceder al requerimiento.

Que de acuerdo a lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda a un (01) hogar que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 del decreto 2190 de 2009, adoptado mediante artículo 41 del reglamento operativo, resolución 0494 de 2013, emanado por la Gobernación de Arauca y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Res	Fecha	Documento	Nombre	Apellidos	Valor asignado	MUNICIPIO	MOD
1	1847	19/06/2015	1116782957	YURI DANITZA	PEÑA ARIAS	\$ 32.144.561,31	ARAUCA	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario adquirente de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1786** DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA"

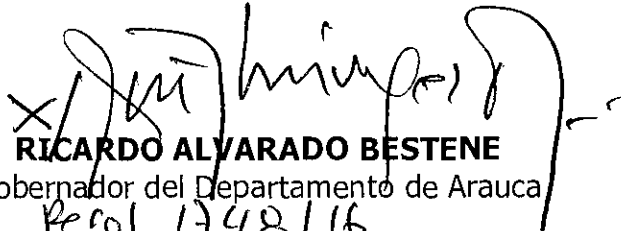
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca a los **30 JUN 2016**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Perol. 1748/16

Revisó: José Ali Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora de Despacho

Elaboró: María E. Valderrama — cont. 061-164888
Marleny Manosalva – Profesional Universitaria

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"